



PUBLICADO EN EL  
BOLETIN MUNICIPAL

Nº 18084

Fecha 31-7-87

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 28 de mayo de 1987.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de Ordenanza

Artículo 1º - Deróganse las siguientes disposiciones de la Ordenanza Nº 36.432 (B.M. 16.464-A.D.230.13/14):

- art. 3º inc. c)
- art. 32 apartado B)
- art. 36 apartado C)
- Título II, Capítulo III "Area de la Enseñanza Técnica" (arts. 69, 70, 71 y 72)
- Título IV "Planta de Cargos Jerárquicos Docentes" (Cuadro), en lo referente a las Escuelas Técnicas Municipales Lorenzo Raggio y a la Escuela Municipal de Jardinería Cristóbal M. Hicken.

Art. 2º - Sustitúyense los incisos a) y c) del artículo 18 de la Ordenanza Nº 36.432, por los siguientes: a): Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. Por excepción, cuando no haya postulantes argentinos que reúnan las condiciones requeridas, los aspirantes a ingresar en la docencia en los organismos educativos correspondientes a las áreas de enseñanza contempladas en el artículo 3º, incisos b) y d), podrán ser extranjeros con dominio del idioma castellano.

inc. c): Poseer el título docente, técnico, profesional o artístico correspondiente, o certificado de capacitación afín con la especialidad respectiva. En ausencia de postulantes con título y con carácter excepcional, se podrán cubrir asignaturas o cargos técnico-profesionales, artísticos o de actividades prácticas de gabinetes, taller o laboratorio, en el área determinada en el artículo 3º inciso b), cuando se posean antecedentes relevantes de carácter técnico-profesional, artístico o docente.

Art. 3º - Sustitúyese el artículo 20 de la Ordenanza Nº - 36.432 por el siguiente texto:

Art. 20 - En las Areas de enseñanza indicadas en el artículo 3º incisos b) y d), en sustitución de las prioridades especificadas en el artículo 19 serán de aplicación las siguientes: ---.---.---

cuando los postulantes clasificados tengan igual puntaje  
prevalecerá el que posea título docente, y a su vez el  
título habilitante prevalecerá sobre el supletorio.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

RICARDO H. BASILE

CRISTINA GUEVARA

ORDENANZA N° 41.920